CONTRATO DE COMPRA CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA MARIA Y XXXXXX

1. GENERALIDADES.

Contrato N°	XXXX-2021
Contratante	XXXX
Contratista	TODO GAS S.A.S
Nit del Contratista	XXXX
Objeto	XXXX
Valor	XXXX pesos m/l. ($XXXX)
Plazo	XXXX (00) meses
Fecha	XXXX de 2021.
Supervisor	XXXX
Garantía	Debe constituir garantía

2. REPRESENTANTES LEGALES DE LAS PARTES.

2.1 CONTRATANTE:	**2.2 CONTRATISTA:**
Nombres y apellidos: HÉCTOR JAIME GARRO YEPES.	**Nombres y apellidos:** XXXX
C.C. 71.052.102	**C.C.** XXXX
Dirección: Calle 92 EE #67-61.	**Dirección:** XXXX
Ciudad: Medellín.	**Ciudad:** XXXX
Correo electrónico: contratacion@lamaria.gov.co	**Correo electrónico:** XXXX
Teléfono: 2677511	**Teléfono**: XXXX

3. FORMA DE PAGO.

La E.S.E Hospital La María, en contraprestación por las actividades ejecutadas durante la vigencia del presente contrato pagará al contratista en XXXX siguientes a la presentación de la factura previo visto bueno del supervisor del contrato,
En la cual se deben adjuntar: cuenta de cobro o factura, constancia de estar a

paz y salvo en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con los aportes de seguridad social de acuerdo a las normas que regulan la materia y las cuantías allí establecidas, informe de actividades desarrolladas en el periodo facturado.

4. DURACIÓN DEL CONTRATO:

4.1 Duración: XXXX (00) meses**.**	**4.2 Fecha de inicio**: Una vez firmada el acta de inicio.	**4.3 Fecha de terminación:** XXXX (00) meses después de la firma del acta.

5. **DOMICILIO CONTRACTUAL**:

Calle 92 EE Nº 67 – 61, MUNICIPIO DE MEDELLÍN, Barrio Castilla

6. **DOCUMENTOS ANEXOS** (Que hacen parte integral del contrato.):

a) Propuesta presentada por el Contratista. **b)** Garantías. **c)** Certificaciones de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. **d)** Constancia de pago de la ARL, Pensiones y Salud. **e)** Certificado de no aparecer en el boletín de responsables fiscales emitido por la Contraloría General de la Nación. **f)** Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. **g)** Certificado de Antecedentes Judiciales. **h)** Formato único de hoja de vida, debidamente diligenciado. **i)** Formulario Único de Declaración Juramentada de Bienes y Rentas y actividades económica Privada. **j)** Estudios previos.

7. RESPALDO PRESUPUESTAL.

7.1 Certificado de disponibilidad Presupuestal N°: 00 de XXXX del XXXX de 2021	**7.2 Certificado de registro Presupuestal N°:** 00 del 07 de XXXX de 2021.	**7.3 Rubro N° :** XXXX.

Entre los suscritos a saber **HÉCTOR JAIME GARRO YEPES**, identificado con cédula de ciudadanía número **71.052.102** de Betulia, en su calidad de Gerente, nombrado como tal mediante el Decreto Departamental No. 20200070001079 del 31

de marzo de 2020 y facultado para contratar de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Nº 003 del 5 de junio del 2014, obrando por lo tanto en nombre y representación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA MARIA**, entidad pública con NIT 890.905.177-9, de una parte quien para efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATANTE** o **LA E.S.E HOSPITAL LA MARÍA** y XXXX , identificado con cédula de ciudadanía número XXXX, quien actúa en calidad de representante legal de XXXX con Nit XXXX y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se suscribe el presente contrato de compra, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:**

La E.S.E Hospital La María, es una Institución Prestadora de Servicios de Salud de tercer nivel de atención que mediante ordenanza Nº 19 del 02 de diciembre de 1994 y para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 100 de 1993, se creó una EMPRESA de categoría especial, descentralizada del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuyo nombre es Empresa Social del Estado "Hospital La María" que en lo sucesivo y para efectos de contratación se aludirá a ella como la E.S.E, que pertenece a la Red Pública Hospitalaria del Departamento de Antioquia y según el portafolio de servicios ofertados por la E.S.E se hace necesario XXXX para XXXX puesto que XXXX de la ESE Hospital La María XXXX, además XXXX, dando cumplimiento a lo requerido en la norma XXXX (Ley 100 de 1993, Decreto 780 de 2016 y Resolución 3100 del 25 de noviembre de 2019 Sistema Único de Habilitación).

Que el supervisor del contrato adelantó los estudios previos a este contrato, los cuales dan razón de las especificaciones técnicas y la necesidad de la celebración del mismo.
Que el presente contrato se regirá por las disposiciones del derecho privado, el Estatuto de **LA E.S.E HOSPITAL LA MARÍA** y por las **CLÁUSULAS** que a continuación se expresan:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: "XXXX". **CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO:** XXXX. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** .**1** Constituir las garantías requeridas para amparar los riesgos establecidos en el estudio previo. **2**. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato. **3**. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos tanto en cumplimiento de requisitos de ejecución como en el

desarrollo del contrato.**4.** Mantener reserva profesional sobre los asuntos o la información que le sea suministrada con motivo de la prestación de sus servicios. **5**.El Contratista deberá estar afiliado al Sistema Seguridad Social Integral previsto por la ley, mantenerse al día con los pagos y permanecer afiliado al mismo durante la vigencia del contrato**. 6.** Cumplir con el objeto del contrato en la forma y condiciones pactadas. **7.** Las partes que suscriben este contrato acuerdan que las XXXX… (instalaciones, los equipos y los elementos utilizados por **EL CONTRATISTA**, en desarrollo del objeto contractual, estarán en la calidad de tenencia y no contará con facultad de disposición diferente a la prestación del servicio personal dentro de la E.S.E Hospital La María. Por lo anterior, la custodia, el mantenimiento y el aseguramiento continuarán estando a cargo exclusivo de la E.S.E Hospital La María. **EL CONTRATISTA** se obliga a responder civil y penalmente por el indebido uso de los equipos, bienes y otros elementos que se le entreguen para el cabal cumplimiento de la labor objeto del presente contrato obligándose a restituirlo en perfectas condiciones salvo el deterioro normal por su uso legítimo a la terminación del mismo. En caso de terminar el contrato y faltar alguno de los elementos entregados, autoriza a la **ESE HOSPITAL A MARIA,** para que su valor lo descuente de cualquier suma que se le adeude. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. 1.** Ejecutar el objeto del contrato mediante las actividades profesionales, en cada proceso donde sea **requerido,** para satisfacer las necesidades de la E.S.E Hospital la María. XXXX **(2**. Garantizar la calidad del servicio**. 3**. Garantizar óptimas relaciones interpersonales entre el personal a su cargo y el personal del hospital. **4**. Rendir y elaborar los informes que solicite el hospital conforme al objeto del contrato. **9.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por el hospital y el supervisor. **10.** Radicar la factura de cobro por suministros o trabajos efectuados dentro de los plazos convenidos según el avance de la ejecución contractual). **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LA E.S.E HOPITAL LA MARIA:** se obliga a: **1.** Suministrar por medio de los directivos y funcionarios que se designe, la información que posee y que sea de importancia para la debida ejecución del objeto contractual. 2. Designar las tareas o actividades por escrito en los casos contemplados en las obligaciones aceptadas por el contratista estipuladas en el contrato. 3. Cancelar a **EL CONTRATISTA** el porcentaje estipulados en la Cláusula de VALOR Y FORMA DE PAGO. 4. Velará porque se ejecute lo pactado en el objeto del contrato y la propuesta presentada. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO:** XXXX **PESOS. (00.000.000) CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO La E.S.E HOSPITAL LA MARÍA**, en

contraprestación por las actividades ejecutadas durante la vigencia del presente contrato pagará al contratista XXXX dentro los 00 días siguientes a la presentación de la factura previo visto bueno del supervisor del contrato, En la cual se deben adjuntar: cuenta de cobro o factura, constancia de estar a paz y salvo en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con los aportes de seguridad social de acuerdo a las normas que regulan la materia y las cuantías allí establecidas, informe de actividades desarrolladas en el periodo facturado. **CLÁUSULA SEPTIMA. FONDOS Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: LA E.S.E HOSPITAL LA MARIA**, entidad contratante pagará el valor del presente contrato con cargo al CDP N**° 000 del 00 de** XXXX **de 2021 correspondiente al Rubro 00000**XXXX**,** de conformidad con el Certificado de Disponibilidad y el registro presupuestal que se encuentran como anexos de este contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. PLAZO DEL CONTRATO:** El presente contrato, tendrá una duración de XXXX (00) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA NOVENA. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El contratista prestará sus servicios en las sedes de la Empresa Social del Estado Hospital La María Sede Principal Hospitalaria. **CLÁUSULA DECIMA. SUPERVISIÓN: CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de la vigilancia por parte de las autoridades competentes, **LA E.S.E HOSPITAL LA MARIA** a través de XXXX, quien supervisará la cabal ejecución del servicio encomendado y por lo tanto está facultado mediante la Ley 1474 de 2011 para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, así mismo podrá formular las observaciones del caso a efectos de obtener las correcciones o modificaciones a que hubiere lugar. La Supervisión, consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento de las especificaciones, soportes a presentar y obligaciones objeto del contrato. Todas las instrucciones, órdenes, autorizaciones y sugerencias que la supervisión imparta deberán constar por escrito, en cuyo caso serán consideradas directamente por **LA E.S.E HOSPITAL LA MARIA** y a su vez **EL CONTRATISTA** deberá proceder al acatamiento de los procesos y procedimientos adoptados por **LA E.S.E HOSPITAL LA MARIA**, tal como se estipula en este contrato. El control a que se refiere esta cláusula, no aminora en ningún grado la responsabilidad de **EL CONTRATISTA**. **Parágrafo Primero. - LA E.S.E HOSPITAL LA MARIA se** reserva el derecho de realizar eventuales cambios en la supervisión contractual, si lo considera necesario para sus intereses, sin que por esto **EL CONTRATISTA** pueda ejercer ningún reclamo; por el contrario, **EL CONTRATISTA** deberá acatar cualquier determinación que en este sentido tomen las directivas de **LA E.S.E HOSPITAL LA MARIA**.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Queda expresamente entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre **LA E.S.E HOSPITAL LA MARIA** y **EL CONTRATISTA** en la realización de las actividades que constituye el objeto del presente contrato, por lo tanto, no habrá lugar a subordinación y pago de prestaciones sociales ni a ninguna otra remuneración de carácter laboral, **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** De conformidad con el artículo 282 de la ley 100 de 1993, **EL CONTRATISTA** deberá afiliarse al Sistema de Salud y Pensiones. En todo caso, **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener al día durante toda la vida y ejecución del contrato, los pagos de sus obligaciones con ARL y los sistemas de salud y pensiones. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES: EL CONTRATISTA** declara que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad que contempla le Constitución y las Leyes para contratar. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** deberá otorgar a favor de **LA E.S.E HOSPITAL LA MARIA** garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el presente contrato. Amparos: **A**. **PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO**: El cumplimiento del contrato en cuantía equivalente al xxxx… veinte por ciento (20%) del monto de los recursos contratados y con duración igual a la del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de terminación de la vigencia de este. **B. PÓLIZA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL**: La cuantía será del xxxx …. diez (10%) del valor total del contrato y sus adicciones, si a ellos hubiese lugar, y su vigencia será igual al plazo del contrato y xxxx …. tres (3) años más, conforme a lo previsto en el estatuto de contratación. **C**. **PÓLIZA DE CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO:** Por una cuantía equivalente al xxxx …. veinte por ciento (20%) de los bienes suministrados y un amparo de xxxx …. un (1) año contado a partir de la entrega de los bienes. **D. PÓLIZA DE PROVISIÓN Y SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS:** Por una cuantía equivalente al xxxx …. veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y amparo igual al plazo del contrato y xxxx …. dos (2) años más. Tratándose de equipos de alta tecnología la vigencia se aumentará dos (2) años más .**CLÁUSULA DECIMA QUINTA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: 1) MULTAS**: si el **CONTRATISTA** incurriere en mora o fuese negligente en el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud de este contrario, podrá, mediante acto administrativo motivado, imponer multa de hasta el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, las

cuales podrán ser deducidas de los saldos pendientes desembolsar a favor del **CONTRATISTA**. lo anterior, sin perjuicio de la cláusula penal. Esta multa solo podrá ser impuesta mientras se halle pendiente la ejecución de los compromisos a cargo del **CONTRATISTA**. **2) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, **LA E.S.E HOSPITAL LA MARÍA**, podrá imponerle a título de indemnización, una sanción pecuniaria del equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, lo aquí contenido no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor, por lo que **LA E.S.E HOSPITAL LA MARÍA**, podrá adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de las cuantías de los perjuicios ocasionados superen el valor de la cláusula pecuniaria, **PARAGRAFO**: el valor de las multas de la cláusula penal pecuniaria a que se refiere la presente cláusula , podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor del contratista si las hubiere, o de la garantía de cumplimiento. En cualquier caso, previo a la decisión de las sanciones por incumplimiento, deberá garantizarse al contratista el derecho al debido proceso. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA,** se obliga para con **LA E.S.E HOSPITAL LA MARIA,** a mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del contrato, directa e indirectamente. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES CONTRACTUALES:** Cuando se presenten circunstancias debidamente comprobadas que justifiquen la modificación de cualquiera de las Cláusulas del Contrato, las partes suscribirán el documento pertinente que contendrá con claridad y precisión la reforma requerida. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostradas que impidan la continuación del Contrato, las partes suspenderán su ejecución mediante la suscripción de un acta que exprese las causales de tal decisión, el estado del contrato en cuanto a su desarrollo y término de duración de la suspensión. Igualmente se adoptarán las medidas de conservación que se consideren pertinentes y si es del caso se convendrán los costos de la suspensión y la forma de pago. Vencido el término, las partes suscribirán un acta de reanudación del contrato. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el contrato, ni subcontratar, salvo que cuente con la autorización expresa y escrita de **LA**

E.S.E HOSPITAL LA MARIA para hacerlo**. CLÁUSULA VIGÉSIMA. SOLUCIONES CONTRACTUALES:** Para la solución de controversias que puedan surgir por razón de la celebración del contrato y de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del mismo, y si las partes no se ponen de acuerdo, se acudirá a los mecanismos establecidos en las normas que rigen la materia, acudiendo en primera instancia a la conciliación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: EI CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior el CONTRATISTA autoriza a la **LA E.S.E HOSPITAL LA MARIA**, para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte; **LA E.S.E HOSPITAL LA MARIA** procederá a adelantar las acciones contractuales Y/O legales que correspondan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: LA E.S.E HOSPITAL LA MARIA** podrá dar por terminado el presente contrato, antes del vencimiento del plazo, sin indemnización alguna, dando aviso por escrito a **EL CONTRATISTA,** con un término de quince días a la fecha en que deba quedar terminado el mismo. No obstante, lo anterior cuando se presenten los siguientes casos: **a**) Por mutuo acuerdo. **b)** Incumplimiento de una o varias cláusulas de este contrato o no pago oportuno por parte de **EL HOSPITAL. c)** Por el vencimiento del término de duración, sin que se realice la prórroga respectiva. **d)** Por fuerza mayor o caso fortuito demostrado. **e).** Por orden de autoridad pública pertinente y/o competente. **f)** Terminación anticipada. El HOSPITAL se reserva la facultad de dar por terminado el contrato antes de la fecha pactada, previa notificación escrita a **EL CONTRATISTA**, con quince (15) días calendario de anticipación a la fecha en que desea terminarlo; el ejercicio de dicha facultad no causa indemnización de perjuicios a favor de ninguna de las partes. Esta cláusula será igualmente aplicable en el evento de que el contrato sea adicionado o prorrogado por mutuo acuerdo entre las partes, caso en el cual se reconocerán, previa negociación, los honorarios que le corresponden a **EL CONTRATISTA** en proporción a la parte ejecutada del contrato, si a ello hubiere lugar. **PARAGRAFO.** Los hechos sujetos a comprobación de las causales de terminación serán establecidas unilateralmente por **LA E.S.E HOSPITAL LA MARIA.** La terminación anticipada del contrato no impide que **LA E.S.E**

HOSPITAL LA MARIA tome posesión de lo contratado y continúe inmediatamente la ejecución contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. RETENCIONES:** El presente contrato estará sujeto a las retenciones autorizadas por ley, ordenanza o acuerdo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. INFORMACIÓN RESERVADA:** El **CONTRATISTA** no comunicará a persona alguna u a otra entidad ajena a la **LA E.S.E HOSPITAL LA MARIA**, la información reservada y confidencial que llegue a su conocimiento en razón del desarrollo del objeto del contrato, salvo que la ejecución del mismo lo haga necesario previa autorización del representante legal. Esta disposición seguirá vigente después de la expiración o terminación anticipada del presente contrato y **durante diez (10) años más**. **PARAGRAFO**: dicha información podrá comprender a modo enunciativo: los planes de negocio, de trabajo y operaciones, información científica, técnica y operativa, esquemas, datos, investigaciones en curso para la obtención de patentes o mejorar procesos, bases de datos, entre otros. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. LÍMITE DE LAS OBLIGACIONES: LA E.S.E HOSPITAL LA MARIA NO estará** obligada a asumir con recursos propios la financiación de viajes si hay lugar ello y que por razón del cumplimiento de las labores propias de este contrato deba realizar **EL CONTRATISTA** a otra ciudad o municipio fuera del Departamento de Antioquia. **PARAGRAFO:** Para el pago **LA E.S.E HOSPITAL LA MARIA** deberá autorizar y certificar el desplazamiento, el reconocimiento se hará en cada mensualidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Se liquidará todo contrato que se considere necesario hacerlo. La liquidación contendrá entre otros aspectos. La forma como se ejecutaron las distintas obligaciones de las partes, la aplicación de sanciones, los saldos a favor o en contra del contratista y reconocimientos a que haya lugar por mayor ejecución en el valor del contrato. Igualmente, las partes acordarán los ajustes, revisiones y demás reconocimientos a que haya lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL :** Las partes acuerdan que la ejecución del presente contrato la realizará el **CONTRATISTA** con estricta observancia de las normas vigentes en Colombia en materia de propiedad intelectual (derechos de autor, derechos conexos y propiedad industria), para lo cual garantiza a la **LA E.S.E HOSPITAL LA MARIA**, que en caso de que para cumplir con el objeto y obligaciones adquiridas acuda a obras o materiales de otros autores, realizará las correspondientes citaciones o gestionará cuando corresponda la obtención de los permisos o autorizaciones de uso. **PARAGRAFO:** El contratista al firmar el presente contrato, acepta que sin perjuicio de la responsabilidad penal en la cual pudiere incurrir, por la inobservancia de las normas que regulan y reglamentan la

propiedad intelectual, es responsable civilmente por los perjuicios que pudiere causarle a la **LA E.S.E HOSPITAL LA MARIA,** quien podrá intentar las acciones legales correspondientes, las cuales son independientes a las que pudiere intentar el titular de los derechos de autor. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS:** El **CONTRATISTA** acepta que, de ser necesario, firmará los acuerdos de confidencialidad sobre la información que disponga **LA E.S.E HOSPITAL LA MARIA** y que a la vez acepta la **CLÁUSULA DE RESPONSABILIDAD** sobre el tratamiento de datos personales con motivo de la información a la cual accederá a **LA E.S.E HOSPITAL LA MARIA**. Para ejecutar el contrato, las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este convenio. Por tanto, deberán adoptar las medidas que les permitan dar cumplimiento a lo dispuesto por las leyes 1581 de 2021 y 1266 de 2008, ésta última en lo que le sea aplicable, y cualquier otra ley o norma que las modifique o sustituya. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras, deberán adoptar las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que acceden, para garantizar que este tipo de información no será usada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, entrega de las Garantías por EL CONTRATISTA y aprobación de las mismas por parte de **LA E.S.E HOSPITAL LA MARIA. PARAGRAFO: DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Hacen parte integral de este contrato, todos los documentos generados durante la etapa precontractual, contractual y pos contractual estudios previos, propuesta del contratista y los demás que se llegaren a anexar. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y contractuales, se fija como domicilio la ciudad de Medellín, por ser éste el lugar de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones emanadas del presente contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA:** Expresamente **EL CONTRATISTA** autoriza a **la E.S.E. HOSPITAL LA MARÍA**, que las actuaciones y/o actos administrativos que deba notificársele con ocasión al presente contrato, le sean notificadas al correo electrónico XXXX@ XXXX de conformidad a lo ordenado por los artículos 56 y 57 núm. 1 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. MANIFESTACIÓN DE LA VOLUNTAD:** Los contratantes manifiestan

libremente que ha procedido a la lectura total y detallada del presente documento, en consecuencia, se comprometen al tenor literal de las órdenes y manifestaciones estipuladas en el mismo.

Para constancia se firma por las partes en dos copias de idéntico contenido el día 00 de XXXX de 2021, en la ciudad de Medellín.

HECTOR JAIME GARRO YEPES **XXXX XXXX XXXX XXXX**
GERENTE XXXX
E.S.E HOSPITAL LA MARIA EL CONTRATISTA.
EL CONTRATANTE

	NOMBRE -CARGO	FIRMA	FECHA
PROYECTÓ	Rodrigo de Jesús Gómez Bedoya		07/09/2021
REVISÓ	Sara Álvarez Restrepo.		07/09/2021
APROBÓ	Mónica María Restrepo Sierra		07/09/2021
Los arriba firmantes que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			